

referido a las emisoras municipales, en su artículo 26, párrafo segundo, dispone que la concesión definitiva será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se notificará a la Corporación Municipal y será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 8 de mayo de 2003, acordó la adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Castuera de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Castuera, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,1 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas por un periodo de diez años.

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Castuera (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambos ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, acordó lo siguiente:

Primero.- La adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Castuera de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Castuera, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,1 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo.- La designación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 8 de mayo de 2003, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Montijo.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, dentro del Capítulo III referido a las emisoras municipales, en su artículo 26, párrafo segundo, dispone que la concesión definitiva será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se notificará a la Corporación Municipal y será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 8 de mayo de 2003, acordó la adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Montijo de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Montijo, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,7 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas por un periodo de diez años.

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Montijo (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambos ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, acordó lo siguiente:

Primero.- La adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Montijo de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Montijo, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,7 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo.- La designación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 8 de mayo de 2003, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Calzadilla de los Barros.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, dentro del Capítulo III referido a las emisoras municipales, en su artículo 26, párrafo segundo, dispone que la concesión definitiva será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se notificará a la Corporación Municipal y será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 8 de mayo de 2003, acordó la adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Calzadilla de los Barros, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,8 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas por un periodo de diez años.

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Calzadilla de los Barros (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de